

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 488/2016. (PP. 1622/2017).

NIG: 4103842C20160004418.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 488/2016. Negociado: C.

Sobre: Otros contratos.

De: PSA Financial.

Procuradora: Sra. María José Medina Cabral.

Contra: Don Sergio González Medina.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 488/2016 seguido a instancia de PSA Financial frente a Sergio González Medina se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA NÚM. 81/2017

En Dos Hermanas, a 10 de mayo de 2017.

Vistos por Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de esta localidad, los presentes autos de Juicio Ordinario por reclamación de cantidad, seguidos ante este juzgado con el núm. 488/2016, a instancia de PSA Financial Services, E.F.C., S.A., representada por la Procuradora María José Medina Cabral, y asistida por la letrada Fátima García Caro contra Sergio González Medina, en situación de rebeldía procesal

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta, condeno a Sergio González Medina a abonar a la actora PSA Financial Services, E.F.C., S.A., la cantidad de 7.880,04 euros, cantidad que devengará el interés del artículo 576 de la ley de enjuiciamiento civil desde esta sentencia hasta el pago, y condenando al demandado al abono de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, recurso de apelación ante este Juzgado, y que se resolverá en su caso por la Audiencia Provincial. Para lo cual habrá de constituirse un depósito previo de 50 euros, debiéndose junto con la interposición del recurso adjuntarse justificante de haber hecho dicha consignación en la cuenta del juzgado Banco Santander 4846 0000 04 0488 16, sin cuyo requisito se inadmitirá a trámite el recurso.

Líbrense testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Sergio González Medina, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a diez de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»